Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA-27-2023

**LA SECRETARIA DE SALUD** realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, Las Entidades Territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

También es responsabilidad del ente territorial garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en los artículos 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 70, 71 y 368,16 y 46 de la Constitución Política de Colombia.

Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011 y la Ley 1751 de 2015, la Gobernación de Risaralda como ente territorial tiene, entre otras funciones – en su territorio-, las de dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud, financiar el laboratorio de salud pública,

desarrollar el Plan Territorial de Salud Pública PTSP, desarrollar y financiar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar acciones de concurrencia y subsidiariedad en sus municipios.

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de "(…) implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud (…)

La Gerencia de la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, presentó una propuesta para solicitar recursos al Departamento de Risaralda, para la ejecución del proyecto "**Adquisición y reposición institucional en materia tecnologías de la información y equipos de cómputo en la E. S. E. Hospital Mental Universitario de Risaralda"** el cual tiene como propósito mejorar la prestación del servicio de hospitalización de la ESE HOMERIS, a la vez que se cuenta con una nueva área que requiere ser dotada con equipos de cómputo necesarios para mejorar la productividad del personal y la atención de pacientes que requieren una atención oportuna, segura y registro adecuado de su historia clínica con altos estándares de calidad, a todos los Usuarios, externos e internos, del Departamento de Risaralda y sus áreas de influencia.

Este proyecto se basa en la identificación de la necesidad apremiante de mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios en el servicio de hospitalización, ya que esta área fue intervenida para ampliar la capacidad instalada y actualmente cuenta con equipos de cómputo obsoletos, que han cumplido su vida útil debido a que las características de hardware se tornan demasiado lentos para la ejecución de los aplicativos que usa la institución.

Lo anterior debido a que:

- La Ley 1616 de 2013 ha contribuido a fortalecer las rutas de atención del paciente con patología mental y en consecuencia se ha aumentado la demanda de servicios en la Institución.

- Se observan demoras en el proceso de registro de historias clínicas que redunda en una atención inoportuna.

La ejecución del referido proyecto, permitirá:

1. Mejorar los tiempos de respuesta en la atención a los usuarios.
2. Agilidad en la presentación y análisis de información a clientes externos.
3. Mejorar la infraestructura tecnológica respecto al hardware en la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda.
4. Renovar la infraestructura tecnológica.

En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar convenio interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, con el fin de cofinanciar la ejecución del proyecto en mención, el cual se encuentra previamente aprobado y viabilizado.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

## 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La constitución política de Colombia, establece en el Artículo 298. **"**Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga"

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, "Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los

gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: … "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" …

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(…)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(…)
**43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.**
(…)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(…)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(…)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere

ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. “El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de

referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

El proyecto que se requiere ejecutar a través de la celebración del convenio a celebrar, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"; Pilar 1.Salud Para Todos Con Calidad y eficiencia, Sostenible por todo; Estrategia: a) Instituciones prestadoras de servicios de salud dotadas con infraestructura adecuada y capacidad para responder con calidad y efectividad a las necesidades de toda la población; Objetivo: Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; Indicador de seguimiento al PND: Porcentaje de desempeño global de los hospitales públicos del país; Línea 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

Así mismo, se encuentra acorde al Plan Departamental de Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"; Sector: Risaralda social, sentimiento de todos; Programa: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Meta producto: Ajustar la Red Departamental de Prestadores de Servicios de Salud acorde con los requisitos de la Ley 1966 de 2019 y las normas reglamentarias.

## VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2021003660026, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos **BP- 2675 del 5 de junio de 2023** Aportando al Programa No. 8: Gobernanza para la salud ; Subprograma No. 8.1: Alcanzar una secretaria de salud amable, eficiente y eficaz; Actividad: Ejecutar en el Departamento los procesos de gestión de la salud pública acorde a los lineamientos nacionales.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA-27-2023

## 3. OBJETO A CONTRATAR "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"

### *3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

### 3.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
4. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
5. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del convenio.

### 3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

**1.** Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado "**ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"**.

**2.** Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto, para lo cual deberá garantizar la adquisición de los 16 equipos de cómputo con las características técnicas mínimo planteadas en el proyecto, con licencias de sistema operativo, con certificado de garantía y soporte.

**3.** Adelantar los procesos de contratación requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

**4.** Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa, y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

**5.** Designar un supervisor y/o contratar un apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

**6.** Reportar en los informes de actividades, la relación de los contratos que deben suscribirse para la ejecución del convenio, relacionando plazos y condiciones de los mismos. Así como los informes financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese.

**7.** Rendir informe periódico (cada 15 días calendario) sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental.

**8.** Presentar a la Secretaria de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios.

**9.** Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas en el estipuladas.

**4. TIPO DE CONVENIO:** Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

**4.1. FUNDAMENTO JURIDICO:** El convenio requerido se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN:** El Secretario de Salud se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

**5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.**

El valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 93.501.275)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($84.151.148)** y la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda aportará la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE ($9.350.127).**

**5.1.** El valor del convenio a celebrar se determinó, basado en el proyecto presentado por la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, para el cual en su etapa de formulación se solicitaron cotizaciones de acuerdo a sus necesidades, y del cual se derivo la matriz de costos la cual hace parte integral del proyecto viabilizado y aprobado por el equipo técnico de la Secretaria de Salud.

La referida matriz de costos del proyecto presentada por la E.S.E, contempla los siguientes valores:

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA-27-2023

| Nombre del proyecto | "ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LA E. S. E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA" | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Código del Proyecto | MGA 597503 | | | | | | | | | | |
| Objetivo General Proyecto | Mejorar la infraestructura tecnológica respecto a hardware en la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda | | | | | | | | | | |
| Objetivo específico (1) | Producto | Unidad de medida | Cantidad | Etapa | Actividad | Ruta crítica | Insumos | R.P | SGP | 2023 | Total vigencias |
| *Adquisición de equipos de computo para las instituciones públicas prestadoras de salud E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda* | Hospitales de segundo nivel de atención dotados | Número | 1 | Inversión | Adquirir 15 (Quince) equipos de computo de escritorio, con procesador Intel Core i5, 8 GB de Memoria RAM, Disco duro en estado solido SSD - 256 GB, Sistema operativo windows 11 profesional | Si | Equipo de computo de escritorio | $ 87.946.950,00 | $ - | $ 87.946.950,00 | $ 87.946.950,00 |
| | | | | | Adquirir un equipo de computo portatil, con procesador Intel Core i5, 8 GB de Memoria RAM, Disco duro en estado solido SSD - 256 GB, Sistema operativo windows 11 profesional | | Equipo de computo portatil | $ 5.554.325,00 | $ - | $ 5.554.325,00 | $ 5.554.325,00 |
| | | | | | TOTAL ACTIVIDAD | | | $ 93.501.275,00 | $ - | $ 93.501.275,00 | $ 93.501.275,00 |
| | | | | | TOTALES | | | $ 93.501.275,00 | $ - | $ 93.501.275,00 | $ 93.501.275,00 |

Dichos valores, se derivan de las cotizaciones gestionadas por la E.S.E durante la etapa de formulación del proyecto y aportadas a la Secretaria de Salud Departamental durante la etapa de revisión y viabilización del proyecto, previo a la suscripción del presente estudio previo.

***5.2*** Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Conforme al analisis adelantado por la Secretaria de Hacienda Departamental y socializado a traves de circulares, dado que se trata de un convenio interadministrativo, no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el ejecutor si deberá realizar las aplicaciones correspondientes conforme a las ordenanzas vigentes.

**5.3**. Disponibilidad Presupuestal.

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA-27-2023

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| **CERT. DISPON. PRESUPUESTAL** | **RUBRO PRESUPUESTAL** | **SECRETARIA Y VALOR** |
|---|---|---|
| 2377 del 7 de junio de 2023 | 1104- 2.3.2.02.02.009 - 19 | Secretaria de Salud<br>$ 93.501.275<br><br>Afectado en<br><br>$ 84.151.148 |
| 194 del 11 de mayo de 2023 | Rubro:<br><br>2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.02.02.08.04 | E.S.E.<br>$9.650.614<br><br>Afectado en<br><br>$9.350.127 |

***5.4.*** Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro denominado “Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales” el cual dentro del catalogo del CPC guarda relación y cuyo código Programático es “Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, siendo coherente con el objeto a contratar.

**6. ENTREGA DEL APORTE:** El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso, con la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda adelantar de manera ágil y oportuna los procesos de contratación que requiera para el cumplimiento del proyecto viabilizado.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

**8. PERFIL.**

**8.1. PERSONA JURIDICA PUBLICA**:

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario es un entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica No. 02845 de marzo 7 de 1986 con patrimonio propio y autonomía administrativa.

En la actualidad el Hospital se integra a la Red de servicios de Empresas Sociales del Estado, como entidad pública especializada en Salud Mental y presta los servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa, Programas Extramurales en promoción y prevención de enfermedades mentales y otras relacionadas con su objeto social, el cual presta sus servicios a los habitantes del Departamento de Risaralda y departamentos de Caldas, Quindío, Choco y Norte del Valle entre otros.

**8.1.2. IDONEIDAD.**

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano,

infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Conforme a la clasificación efectuada para la actual vigencia, mediante la Resolución 1342 de 2019 la ESE esta categorizada: **SIN RIESGO**

## 9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda Presentó la siguiente documentación:

1. Documento técnico.
2. Metodología General Ajustada.
3. Tres cotizaciones de los equipos de cómputo.
4. Certificado de búsqueda de equipo en Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.
5. Cuadro comparativo de cotizaciones de equipos de cómputo.
6. CDP expedido por la E. S. E.
7. Certificación de aceptación del proyecto.
8. Certificación de no requiere intervención de bienes e inmuebles.
9. Certificación de equipo, infraestructura y personal para la puesta en funcionamiento del proyecto.
10. Certificación no está financiado con otras fuentes de financiación.
11. Certificación de concordancia entre planes de Desarrollo nacional, Departamental y plan Estratégico institucional.
12. Matriz de costos

La Secretaria de Salud Departamental aporta la siguiente documentación

- Certificado de supervisión y seguimiento del proyecto.
- Certificación concepto de conveniencia del proyecto.
- Certificación de financiación del proyecto.
- Certificación de evaluación del proyecto.

**LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:**

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de La E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda**,** donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificó los antecedentes judiciales del Representante Legal de La E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Representante Legal de la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- ✓ Se verifico los antecedentes, consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de La E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la E.S.E Hospital Mental Universitario de Risaralda, la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

**10. GARANTIAS.**

Estudio previo para contrato de Asociación No SS- CDCA-27-2023

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley*", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 7 días del mes junio del año 2023.

**RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**
Secretario de Salud Departamental

**CATALINA BUITRAGO RUIZ**
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud.

**Revisión Técnica:** Ligelly Hernández Mayorga – Profesional Especializado

**Proyecto aspectos juridicos :** Laura Valentina Rosero Alzate - Contratista



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda